

de la palabra opinó que en el « Informe Tansley » no se tienen en cuenta suficientemente los servicios prestados a diario por las Sociedades nacionales a la comunidad en circunstancias normales.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBERNADORES DE LA LIGA

El Consejo de Gobernadores de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja celebró, el mes pasado en Ginebra, una reunión extraordinaria dedicada exclusivamente a revisar los estatutos de la Liga. El CICR asistió como observador.

Algunos artículos del nuevo texto se refieren a la colaboración entre el CICR y la Liga; otros a temas que conciernen muy de cerca al CICR. Por ello, los proyectos de artículos, elaborados por la Comisión de revisión de los estatutos —nombrada el mes de noviembre de 1973 en Teherán— fueron transmitidos al CICR para que los estudiase; éste hizo cierto número de observaciones y sugerencias acerca de los artículos que le conciernen y la Comisión las tuvo en cuenta. El resultado de esta fructífera colaboración es la aprobación, casi por unanimidad, de dichos artículos. Reseñamos aquí lo principal:¹

En el artículo 3, que versa sobre la labor que compete a la Liga, dos párrafos se refieren al CICR. Se trata de los apartados *g*) y *h*) en que se puntualiza que la Liga tiene por cometido:

- g*) prestar auxilio a las víctimas de conflictos armados dentro de los límites de competencia asignados a la Liga como miembro de la Cruz Roja Internacional, de conformidad con los Acuerdos concertados con el CICR;
- h*) ayudar al CICR en el fomento y desarrollo del derecho internacional humanitario y colaborar con él en la divulgación de ese derecho y de los Principios de la Cruz Roja en las Sociedades nacionales.

La acción sobre el terreno

El párrafo *g*), acerca de las acciones asistenciales, confirma las ideas contenidas en el acuerdo de 1969, en que se describen y delimitan las actividades respectivas de las dos instituciones. Con tal acuerdo, la Liga y el CICR habían intentado armonizar sus actividades, particu-

¹ Los textos de los Estatutos de la Liga publicados aquí, no son definitivos respecto a la forma.

larmente en los casos en que sus delegados trabajen al mismo tiempo en el mismo lugar.

Tales situaciones pueden presentarse cuando, por ejemplo, en un país devastado por una catástrofe natural y que haya recurrido a la Liga, estalle después una guerra civil, situación que requiere la presencia del CICR.

A la inversa, pasada la fase de urgencia de un conflicto armado, la acción emprendida por el CICR en favor de las víctimas puede transferirse a la Liga, pues ésta podrá emprender, en colaboración con la Sociedad nacional del país afectado, las tareas de reconstrucción, reanimando los servicios de Sanidad y garantizando a la población la necesaria asistencia para remediar los estragos del conflicto.

La cuestión del derecho humanitario

El apartado *h)* de ese mismo artículo se refiere a una tarea que se realiza principalmente en tiempo de paz: el desarrollo y la difusión del derecho internacional humanitario. Se refrenda, así, en derecho, la colaboración de hecho entre la Liga y el CICR. El apoyo de la Federación de Sociedades nacionales en este amplio e importante sector permitirá, además, extender el alcance.

La admisión de nuevas Sociedades

El artículo 4 trata del procedimiento de admisión de las nuevas Sociedades nacionales.

A este respecto, se ha mantenido, tras los correspondientes debates, el statu quo. Compete al CICR reconocer a las nuevas Sociedades de la Cruz Roja, lo que les confiere la calidad de miembro de la Cruz Roja Internacional y les da derecho de voto en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja. En cambio, la admisión en la Liga corresponde sólo a ésta. Dada su analogía, ambos procedimientos se siguen, colaborando la Liga y el CICR.

Cooperación general

Por último, en el artículo 30 se evoca la cooperación, en general, entre la Liga y el CICR. Puede leerse lo siguiente:

1. La Liga mantiene relaciones estrechas con el Comité Internacional de la Cruz Roja para coordinar y armonizar sus respectivas actividades establecidas en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, en los Estatutos de ambas Instituciones y en las decisiones adoptadas por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja.

2. La cooperación entre Liga y el CICR se lleva a cabo, especialmente, por reuniones de representantes de ambas organizaciones, que deben celebrarse por lo menos una vez al mes.
3. La Liga concierta con el CICR los acuerdos necesarios para asegurar el desarrollo armonioso de sus actividades respectivas.

También en esto se ratifican relaciones existentes entre las dos instituciones. Se menciona, además, la posibilidad de concertar otros acuerdos como el de 1969 relativo a los socorros. Añademos que estos estatutos revisados entrarán en vigor tras la próxima reunión ordinaria del Consejo de Gobernadores, que examinará también el reglamento interior de la Liga.

VIET NAM

En carta recibida a primeros de octubre, la Sociedad nacional de la República Socialista de Viet Nam comunica al Comité Internacional de la Cruz Roja lo siguiente:

Tenemos el honor de informar que, en el ámbito de la reunificación de nuestro país, reunificamos, el 31 de julio de 1976, nuestras Sociedades de la Cruz Roja del Norte y del Sur en una sola organización, que en adelante se llamará Cruz Roja de Viet Nam, con sede en Hanoi, capital de la República Socialista de Viet Nam.

BULGARIA

El VII Congreso Nacional de la Cruz Roja Búlgara se celebró, los días 14 y 15 de octubre pasado, en Sofía, bajo la presidencia del Dr. K. Ignatov, presidente de la Sociedad nacional. Asistieron representantes de muchas Cruces Rojas, así como el presidente de la Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional, Sir G. Newman-Morris. Representaron al CICR el señor M. Naville, miembro y ex presidente, y a la Liga su secretario general, señor H. Beer.

En la sesión de apartura, el señor Naville leyó un mensaje en el que el señor A. Hay, en nombre de la Institución que preside, deseaba a la Cruz Roja Búlgara el pleno éxito del Congreso Nacional, cuyo orden del día incluía, en especial, el informe septenal del presidente de la Sociedad (el VI Congreso tuvo lugar en 1969), los informes de las sesiones regionales y la elección del nuevo Consejo Supremo, que fue reelegido y la